



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU-1-1958

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

SUSCRIPCIÓN

ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCIÓNES

5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Año 1980

Martes 27 de mayo

Número 121

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa y vulgarmente llamada glosopeda en el ganado porcino del término municipal de Villazopeque y que fue declarada oficialmente con fecha 2 de abril de 1980.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 14 de mayo de 1980.—
El Gobernador Civil, Antolín de Santiago Juárez.

DIPUTACION PROVINCIAL

Devolución de fianza

Terminados los plazos garantizados del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Extraordinarios de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente contratista:

D. Francisco Manuel Gómez López, vecino de Villasana de Mena, adjudicatario de las obras de «Ampliación del abastecimiento de aguas en Sopeniano de Mena».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contra-

to garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, 26 de marzo de 1980.—
El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

3238.—815,00

Devolución de fianza

Terminados los plazos garantizados del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Extraordinarios de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente contratista:

D. Adolfo Espino Medina, vecino de Burgos, C./ Calera, 35, adjudicatario de las obras de «Abastecimiento, distribución y saneamiento de aguas en Quintanilla Sobresierra».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, 16 de mayo de 1980.—
El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

3239.—945,00

MINISTERIO DE HACIENDA

JURADO TERRITORIAL TRIBUTARIO

Número expediente: 684/79.

Nombre del interesado: Fernández Paniagua, Carlos; Santa María, 20, Burgos.

Concepto y ejercicio: Impuesto Industrial; Ejercicio 1976.

En el expediente de referencia se ha acordado la puesta de manifiesto de nuevo al interesado para alegaciones y pruebas, que habrán de versar concreta y precisamente sobre los elementos de juicio aportados al expediente y no sobre cuestiones ajenas al mismo, concediendo al efecto un plazo de quince días hábiles.

Y no habiendo sido posible realizar la notificación en el domicilio citado, último conocido, se publica el presente edicto a fin de que en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de esta publicación, pueda hacer uso el sujeto pasivo, del derecho que en la misma se le concede.

Bilbao, 5 de mayo de 1980.—
El Abogado del Estado-Secretario (ilegible).

Número expediente: 195/80.

Nombre del interesado: Construcciones Especiales Mirandesas, S. A., Ctra. Madrid-Irún, km. 49, Miranda de Ebro (Burgos).

Concepto y ejercicio: Impuesto sobre sociedades, ejercicio 1978.

Procedente de la Delegación de Hacienda de Burgos ha tenido entrada en este Jurado Territorial el expediente instruido a su nombre por omisión de declaración, que ha quedado registrado en este Organismo con el núm. 195/80.

En el referido expediente ha recaído Providencia por la que se le pone de manifiesto, durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que reciba la presente notificación, para que alegue por escrito, del que deberá acompañarse inexcusablemente copia literal cuanto estime conveniente a su interés y pueda aportar los documentos, dictámenes o estudios económicos que sirvan de antecedentes u orientación para dictar la resolución que proceda.

Y no habiendo sido posible realizar la notificación en el domicilio citado, último conocido, se publica el presente edicto a fin de que en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de esta publicación, pueda hacer uso el sujeto pasivo, del derecho que en la misma se le concede.

Bilbao, 2 de mayo de 1980. — El Abogado del Estado-Secretario (ilegible).

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número uno

Don José Luis Olias Grinda, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen Autos de Juicio Ejecutivo núm. 234/78, a instancia de «Rubiera Burgos, S. A.», representada por el Procurador señor Cobo de Guzmán, contra don José Luis Tellería Crespo, vecino de Bilbao, en reclamación de cantidad, en los cuales, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública, primera y judicial subasta, por término de veinte días, y bajo las condiciones que se dirán, las siguientes viviendas embargadas al demandado:

Sitas todas ellas en la casa número 100 de la Avda. de Francia, en Laredo (Santander).

1. Vivienda piso 8.º, letra A, a la derecha saliendo del ascensor, con una superficie de 125,73 m.². Es la número 9 de la parcelación. Inscrita al Tomo 419, folio 32, finca 20.253. Valorada en un millón seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientas noventa (1.634.490 pesetas).

2. Vivienda piso 9.º, letra A, a la derecha saliendo del ascensor, de 125,73 m.². Es la finca número 10 de la escritura de parcelación. Inscrita al tomo 419, folio 34, finca número 20.255. Valorada en un millón seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientas noventa pesetas (1.634.490 ptas.).

3. Vivienda del piso 8.º, letra B, a la izquierda saliendo del ascensor, de 125,73 m.². Es la número 18 de la escritura de parcelación. Inscrita al tomo 419, folio 50, finca número 20.269. Valorada en un millón seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientas noventa pesetas (1.634.490 ptas.).

4. Vivienda del piso 9.º, letra B, a la izquierda saliendo del ascensor, letra B, como se indica anteriormente, con una superficie de 125,73 m.². Es la finca número 19 de la escritura de parcelación. Inscrita al Tomo 419, folio 52, finca número 20.271. Valorada en un millón seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientas noventa pesetas (1.634.490 pesetas).

5. Vivienda del piso 9.º, letra C, a la derecha al fondo saliendo del ascensor, de 117,21 m.². Es la número 28 de la escritura de parcelación. Inscrita al tomo 419, folio 70, finca número 20.289. Valorada en un millón quinientas veintitrés mil setecientas treinta pesetas (1.523.730 pesetas).

6. Vivienda del piso 9.º, letra D, a la izquierda al fondo saliendo del ascensor, de 117,21 m.². Es la finca núm. 37 de la escritura de parcelación. Inscrita al tomo 419, folio 88, finca número 20.307. Valorada en un millón quinientas veintitrés mil setecientas treinta pesetas (1.523.730 pesetas).

Para el acto de la subasta, que se celebrará simultáneamente en este Juzgado de Burgos núm. 1 y en el de igual clase de Laredo (Santander), se ha señalado el día tres de julio próximo, a las once horas, y las condiciones para la misma serán las siguientes:

Para poder tomar parte en la

subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al diez por ciento del tipo de subasta, que es el de tasación indicado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo de tasación y subasta.

Que podrán hacerse las pujas en calidad de ceder el remate a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad de las viviendas reseñadas.

Las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quedará en suspenso la aprobación del remate hasta que se conozca por este Juzgado el resultado de la subasta celebrada simultáneamente en el de igual clase de Laredo.

Dado en Burgos, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta.— El Juez, José Luis Olias Grinda. — El Secretario (ilegible).

3138.—3.250,00

Juzgado de Instrucción número tres

Don José Luis Olias Grinda, Magistrado, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia número 1 de Burgos y en funciones, en el de igual clase, núm. 3 de Burgos y su partido.

Hago saber: Que por resolución de esta fecha, dictada en autos de Juicio ejecutivo núm. 144/79, seguidos a instancia del Banco de Castilla, S. A., contra Comercial Castellana de Tableros y Maderas S. L., D. Juan Bautista Ibáñez y D.ª Victoria Centeno Marquez, de Burgos, en reclamación de cantidad; he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación los bienes embargados al demandado y que a continuación se describen:

Local comercial, planta baja, de la carretera Logroño núm. 112, de

14 m.², inscrito al tomo 3.185, folio 158, valorado en doscientas ochenta mil pesetas.

Local comercial, letra A, planta baja de la carretera Logroño, número 110, de 71 m.², inscrito al tomo 3.185, folio 43, valorado en un millón cuatrocientas veinte mil pesetas.

Local comercial, letra C, planta baja de la carretera Logroño número 110, de 42 m.², inscrito al tomo 2.556, folio 61, valorado en ochocientas cuarenta mil pesetas.

Local comercial, letra B, planta baja, de la carretera Logroño número 112, de 60 m.², inscrito al tomo 2.556, folio 67, valorado en un millón doscientas mil pesetas.

Local comercial, letra C, planta baja, de la carretera de Logroño, núm. 112, de 70 m.², inscrito al tomo 2.556, folio 70, valorado en un millón cuatrocientas mil pesetas.

Local comercial, letra D, planta baja, de la carretera Logroño núm. 112, de 41 m.², inscrito al tomo 2.556, folio 73, valorado en ochocientas veinte mil pesetas.

Local comercial, letra E, planta baja, de la carretera Logroño, núm. 112, de 36 m.², inscrita al tomo 2.556, folio 76, valorado en seiscientos veinte mil pesetas.

Local comercial, letra E, planta baja, de la carretera Logroño núm. 112, de 41 m.², inscrito al tomo 2.556, folio 79, valorado en ochocientas veinte mil pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, el día dos de julio próximo y hora de las doce de la mañana, previniendo a los licitadores:

1.º Que para tomar parte, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento designado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los bienes indicados, salen a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el

rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta. — El Juez, José Luis Ollas Grinda. — El Secretario (ilegible). 2950.—2.890,00

El Ilmo. Sr. D. José Luis Ollas Grinda, Magistrado, Juez de Instrucción núm. 1 de Burgos, con jurisdicción prorrogada en éste de igual clase número tres de Burgos y su partido, por vacante, en resolución de esta fecha dictada en las Diligencias preparatorias número 19 de 1979, por quebrantamiento de condena, contra Laureano Vallejo Martínez, de 26 años, soltero, natural de Maranchón (Guadalajara), pintor, hijo de Hilario y Riansares, acordó dejar sin efecto la requisitoria publicada en ese «Boletín Oficial» en 4 de mayo de 1979, por haber sido habido e ingresado en la prisión de Huesca.

En su virtud, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial dejen sin efecto las gestiones que practican para la detención de dicho sujeto.

Dado en Burgos, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta. — El Juez, José Luis Ollas Grinda. — El Secretario (ilegible).

Don José Luis Ollas Grinda, Accidental Juez de Instrucción número 3 de Burgos y su partido, por vacante.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Plácido Laisaca Ruiz, de 26 años de edad, natural de Castro Urdiales (Santander), peón hijo de José María y Mercedes, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión en las Diligencias preparatorias que con el número 13 de 1980 instruyo por delito de quebrantamiento de condena, bajo apercibimiento de que de no presentar-

se será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la Prisión de este Partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a 5 de mayo de 1980. — El Juez, José Luis Ollas Grinda. — El Secretario (ilegible).

Don José Luis Ollas Grinda, Magistrado, Juez de Instrucción número tres, accidental, de Burgos y su partido.

Hago saber: Que por resolución dictada con esta fecha, en las Diligencias Preparatorias 48/80, que por cheque en descubierto se siguen en este Juzgado, contra Carlos Enrique Everts Fournier, nacido en Santo Domingo (República Dominicana), hijo de Carlos y María, casado, y en la actualidad en ignorado paradero, se ha acordado poner de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, por tres días, indicadas actuaciones a referido inculcado, para que pueda solicitar lo que a su derecho convenga.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Burgos, a 7 de mayo de 1980. — El Juez, José Luis Ollas Grinda. — El Secretario (ilegible).

Juzgado de Distrito número dos

Cédula de notificación

Don Lícinio Pedro Vaquero Molaquero, Secretario del Juzgado de Distrito número 2 de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de Juicio de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.584/79, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 11 de marzo de 1980.— Vistos por mí, Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito del Juzgado núm. 2 de esta ciudad, los presentes autos de Juicio verbal de faltas núm. 1.584/79, en jui-

cio oral y público por imprudencia simple con daños, contra Antonio Crespo Raspeño, de 43 años, casado, peón, vecino de Madrid, c./ Alcarria núm. 60, 1.º, y como responsable civil, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y perjudicado Erich Ludi, mayor de edad, soltero, deliniente, domiciliado en Lausanna, Suiza, representado por el Letrado D. Felipe Real Chicote, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Crespo Raspeño, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal a la pena de 1.500 pesetas de multa, al pago de las costas procesales y a que indemnice a Ludi Erich en 47.848,80 pesetas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Mariano Vázquez. (Rubricado). — Está el sello del Juzgado».

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original a que me remito en su caso, y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia en cuanto al denunciado Antonio Crespo Raspeño, actualmente en ignorado paradero, y tenga lugar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia; se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 7 de mayo de 1980. — El Secretario, Licinio Pedro Vaquero Molaguero.

BRIVIESCA

Juzgado de Instrucción

Don Lope del Barrio Gutiérrez, Juez de Primera Instancia de Briviesca, por próroga de jurisdicción.

Hace saber: Que en este Juzgado con el núm. 58/80, se tramita expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo registral interrumpido de una cuarta parte indivisa de la finca que luego se describirá, así como registrar mayor cabida, a instancia de don Emiliano Gómez Murga, mayor de edad, casado con doña María Dolores Sáiz Lezcano, industrial y vecino de Briviesca, ejercitando derechos que pueden

corresponder a la comunidad de bienes que forma con su hermano Florencio Gómez Murga, mayor de edad, casado con doña Emeteria del Campo Viadas, industrial y de la misma vecindad.

«Una casa sita en la calle José Antonio Primo de Rivera, número 14, que consta de planta baja, tres pisos y desván, mide unos doscientos sesenta y siete metros cuadrados, en su realidad —ciento cuarenta, según el Registro de la Propiedad—, y linda: derecha entrando, Julio García y Ramón Sarralde, patio propio en medio; izquierda, hermanas Gil Arribas y Silvino Ruiz Aliende y Emiliano y Florencio Gómez Murga, y fondo, Emiliano y Florencio Gómez Murga».

Por el presente se cita al titular registral de la cuarta parte indivisa que se pretende reanudar el tracto sucesivo interrumpido, don Francisco Arechavala Arechavala, desconocido, sus herederos o causahabientes, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación, puedan comparecer en el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Briviesca, a tres de mayo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Lope del Barrio Gutiérrez. — El Secretario (ilegible).

3223.—2.225,00

MADRID

Juzgado de Primera Instancia número 6

En virtud del presente se anuncia la muerte sin testar de don Melecio Gallo Gallo, hijo de Florentino y de Francisca, natural de Covarrubias, provincia de Burgos, domiciliado en Madrid, que falleció el día 17 de abril de 1979, siendo de estado casado con doña Magdalena Esteban Sahagún, sin dejar descendientes ni sobreviniéndole sus ascendientes, haciéndose constar que quienes reclaman su herencia son sus hermanos de doble vínculo Mariano, Angeles y Francisca Gallo Gallo, así como su hermanastra llamada Bienvenida Rey Gallo, y su viuda doña Magdalena Esteban Sahagún antes citada, llamándose a quienes se

crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezca ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid para publicar en el Boletín Oficial de esta provincia, en la de Burgos y tablón de anuncios de este Juzgado, a 24 de abril de 1980.—El Juez, (ilegible).—El Secretario (ilegible).

2895.—1.690,00

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa «Tableros de Madera Aglomerada, S. A.», de Salas de los Infantes, suscrito por los representantes del Comité y Directivos de la misma y

Resultando: Que con fecha 5 de mayo de 1980 tuvo entrada en esta Delegación Provincial de Trabajo el texto del citado Convenio Colectivo, suscrito por las partes con fecha 2 del mismo mes y año.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria 5.ª de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, por encontrarse este Convenio en trámite de negociación a la entrada en vigor del referido Estatuto, procede aplicar las normas vigentes en el momento de constituirse la Comisión Negociadora, cuya competencia le venía atribuida a esta Delegación Provincial de Trabajo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, de Convenios Colectivos de Trabajo.

Considerando: Que a los efectos del artículo 6.º de la Ley de Convenios Colectivos, según redacción efectuada por el Real Decreto-Ley de 4 de marzo de 1977, las partes se han reconocido mutuamente capacidad representativa suficiente.

Considerando: Que no se observa en las cláusulas del texto del

Convenio que se examina, contra-
vención a disposición alguna de
derecho necesario, por lo que re-
sulta procedente su homologación.

Vistos los preceptos legales ci-
tados y demás de general aplica-
ción,

Esta Delegación Provincial de
Trabajo, acuerda:

Primero. — Homologar el Con-
venio Colectivo de Trabajo de la
Empresa «Tableros de Madera
Aglomerada, S. A.», con centro de
trabajo en Salas de los Infantes.

Segundo. — Notificar esta Re-
solución a la Comisión Delibera-
dora, haciéndoles saber que, de
acuerdo con el artículo 14 de la
Ley de 19 de diciembre de 1973,
no cabe recurso alguno contra la
misma en vía administrativa por
tratarse de resolución homologa-
toria.

Tercero. — Disponer su publica-
ción en el «Boletín Oficial» de la
provincia de Burgos.

Burgos, seis de mayo de mil no-
vecientos ochenta. — El Delegado
de Trabajo (ilegible).

* * *

*Convenio Colectivo Sindical de
Trabajo para la Empresa "Table-
ros de Madera Aglomerada, S. A."
de la ciudad de Salas de los
Infantes*

Artículo 1. — *Ambito personal.*
Se extiende a todo el personal de
Tableros de Madera Aglomerada,
S. A., en su único centro de tra-
bajo en Salas de los Infantes, ca-
rretera de Soria, sin número.

Art. 2. — *Ambito temporal.* El
presente Convenio tendrá vigen-
cia del uno de enero al treinta y
uno de diciembre del año mil no-
vecientos ochenta, con la excep-
ción, en su caso, de lo previsto en
el artículo 3.3.

Art. 3.1. Se pacta un incre-

mento salarial del quince por cien-
to practicado sobre tablas salaria-
les de treinta y uno de diciembre
de mil novecientos setenta y nue-
ve.

3.2. El incremento se aplicará
en forma proporcional.

3.3. En el caso de que el indi-
ce de precios al consumo al 30 de
junio de mil novecientos ochenta
llegue a superar el seis por cien-
to, se efectuará una revisión sal-
arial en el exceso sobre el índice
así calculado, aplicándose esta re-
visión con efectos de uno de ju-
lio de mil novecientos ochenta.

Art. 4. — *Gratificaciones.*

4.1. a) Se eleva a quince días
la cuantía de la gratificación ex-
traordinaria que se viene abonando
con la nómina del mes de abril
y que estaba fijada en cuantía de
doce días.

4.1. b) Esta gratificación ex-
traordinaria se calculará sobre
columna de salario base de las ta-
blas, incluida antigüedad.

4.2. Gratificación extraordinaria
de treinta días de salario base de
las tablas, incluida antigüedad, a
pagar en el mes de julio.

4.3. Gratificación extraordinaria
de Navidad de igual cuantifica-
ción, es decir, treinta días de sa-
lario base de las tablas, incluida
antigüedad.

Art. 5. — *Salario mínimo inter-
profesional.* Si el salario mínimo
interprofesional superase el sala-
rio base (columna A de las tablas)
se incrementará éste hasta llegar
al mínimo interprofesional, pa-
sando de la columna B a la co-
lumna A lo necesario para que
ésta no resulte inferior al salario
mínimo interprofesional que rija
en cada momento, en cómputo
anual.

Art. 6. — *Antigüedad.* La an-
tigüedad queda establecida en
quinquenios sin limitación. Su

cuantía será el equivalente en ca-
da quinquenio al cinco por cien-
to del salario del Convenio, co-
lumna A de las Tablas.

Art. 7. — *Vacaciones.* Las va-
caciones serán concedidas, prefe-
rentemente, y siempre que sea
posible, en verano, de acuerdo con
las necesidades del servicio, abo-
nándose con el salario base de las
tablas más el plus.

La duración de las mismas será
de veinticinco días naturales pa-
ra todo el personal.

Art. 8. — *Domingos y festivos.*
Se abonarán con el salario base
(columna A) de las tablas.

Art. 9. — *Especial tratamiento
de la jornada de Noche Buena y
Noche Vieja.* Los días veinticu-
atro y treinta y uno de diciembre,
el turno ordinario y el turno de
tarde, trabajará hasta las seis de
la tarde, y el turno de noche no
trabajará.

Art. 10. — *Jornada de trabajo.*
Se estará a lo dispuesto en el ar-
tículo treinta y cuatro del Esta-
tuto de los Trabajadores.

Art. 11.—*Mejoras sociales.* Con-
tinuará el Fondo de Mejoras So-
ciales destinado a fines de carác-
ter social. Dicho Fondo se nutri-
rá con el uno por ciento a cargo
de la empresa sobre el salario ba-
se (columna A) de las tablas del
personal afectado por el mismo,
así como sobre los sueldos de to-
do el personal, incluidos altos
puestos y dirección que figuren
en nómina y con uno por ciento
a cargo de los trabajadores afec-
tados por el convenio y sobre el
salario citado.

En cuanto a su aplicación, se
estará a lo dispuesto en el Regla-
mento vigente sobre el funciona-
miento interno de dicho fondo.

Art. 12. — *Retribuciones.* Se
aprueban las siguientes tablas sa-
lariales:

CATEGORIA	Salario base	Plus	Total	CATEGORIA	Salario base	Plus	Total
	Columna	Columna			Columna	Columna	
	A	B	Díario		A	B	Mensual
Peón	796	67	863	Guarda, Vigilante, Alma- cenero	24.180	3.478	27.658
Peón Especialista	801	75	876	Auxiliar Administrativo ...	23.874	1.893	25.767
Ayudante	801	106	907	Oficial 2. ^a Administrativo	24.906	7.061	31.967
Oficial segunda	806	162	968	Oficial 1. ^a Administrativo	28.371	8.014	36.385
Oficial Primera	816	211	1.027	Jefe Administrativo	32.533	9.160	41.693
Encargado Sección	830	256	1.086	Jefe Superior Titulado ...	41.321	11.576	52.897
Encargado General	856	263	1.119	A. T. S.	25.596	7.253	32.849
				Perito	29.064	8.206	37.270
				Licenciado	41.321	11.576	52.897

Magistratura de Trabajo Núm. 2*Cédula de notificación y requerimiento*

En autos núm. 2.116/79, seguidos a instancia de D. Juan Cancio Serna Cardo, contra D. Antonio Tajadura Carcedo, sobre reclamación por diferencias salariales, hoy en vías de ejecución número 72/80, se ha dictado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo número 2 de Burgos y su provincia, la siguiente:

«Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo D. Luis Jacinto Maqueda Abreu. — En Burgos a 3 de mayo de 1980. — Dada cuenta;— por presentado el precedente escrito con su copia por don Juan Cancio Serna Cardo; registre en el libro de ejecuciones contenciosas y requiérase al deudor para que inmediatamente haga efectivas en esta Magistratura las sumas de 48.320 pesetas, importe del principal, más la de 5.000 pesetas, en concepto de costas de esta ejecución, pudiendo ser ingresadas en la cuenta núm. 1.019-6 de esta Magistratura de Trabajo núm. 2 de Burgos, en la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros. Caso de no hacer efectivas aludidas cantidades psocedáse al embargo de bienes del apremiado en cantidad suficiente a cubrir las 48.320 pesetas del principal más otras 5.000 pesetas, en principio, calculadas para costas, sin perjuicio de su ulterior tasación sirviendo el presente proveído de mandamiento en legal forma para la práctica de la traba por el Agente Judicial de servicio ante el Secretario o funcionario en quien delegue. — Lo acordó y firma S. S.^a Doy fe».

Y para que sirva de notificación y de requerimiento al apremiado D. Antonio Tajadura Carcedo, por encontrarse en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta. — El Secretario (ilegible).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA**Delegación de Burgos**

R. I. 2.718. — Expediente 34.567. F. 1.131.

Asunto: Línea a 13.2 KV. Salida Cerezo y derivación CT. Yesera.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), solicitando la autorización para las instalaciones que se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), las instalaciones siguientes:

— Línea de alta tensión a 13.2 KV. de 348 m. de longitud, con origen en la ETD de Cerezo de Río Tiron y término en el apoyo de derivación a CT. de dicha localidad. Conductores de aluminio-acero retenidos en aisladores de vidrio sobre postes de hormigón.

— Línea de alta tensión a 13.2 KV. de 64 m. de longitud, con origen en el apoyo núm. 3 de la línea salida Cerezo de dicha ETD y termina en la línea actual que alimenta a CT. de Yesera. Conductores de aluminio-acero retenidos en aisladores de vidrio sobre postes de hormigón.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 21 de marzo de 1980. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

2976.—1.890,00

R. I. 2.718. — Expediente 34.569. F. 1.133.

Asunto: Línea a 13.2 KV. y CT. Castrillo del Val-La Trinidad.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), solicitando la autorización para las instalaciones que se detallarán, y cumplidos los trámi-

tes establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), las instalaciones siguientes:

— Línea a 13.2 KV. de 386 m. de longitud, con origen en la actual línea a Cardeñuela Río Pico y termina en el CT. que abajo se indica. Conductores de aluminio-acero, retenidos en aisladores de vidrio sobre postes de hormigón.

— Un centro de transformación tipo intemperie sobre postes de hormigón de 25 KVA de potencia, relación de transformación 13200/398-220 V., para suministro a una finca en el término municipal de Castrillo del Val.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 25 de marzo de 1980. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

2977.—1.810,00

R. I. 2.718. — Expediente 30.488. F. 821.

Asunto: Línea a 13.2 KV. y CT. Los Campos, en Espinosa de los Monteros.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), solicitando la autorización para las instalaciones que se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), las instalaciones siguientes:

— Línea a 13.2 KV. de 477 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y torres metálicas, con origen en la línea al CT. San Nicolás y final en el CT. Los Campos.

— Centro de transformación Los Campos, en Espinosa de los Monteros, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 250 KVA y relación de transformación 13200/398-230 V.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan a los efectos señalados en

la Ley 10/1966, de 18 de marzo sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 24 de abril de 1980. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

2978.—1.870,00

R. I. 2.718. — Expediente 30.746. F. 851.

Asunto: Línea a 13.2 KV. Castañares-Rubena, enlace Industrial V-Industrial I.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), solicitando la autorización para las instalaciones que se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), la instalación de una línea a 13.2 KV. de enlace Industrial V-Industrial I, con dos tramos:

Primer tramo: Tiene su origen en un apoyo actual, donde a su vez deriva a los CT. Club El Soto y CT. Urbanización Fuentes Blancas, y final enlazando con la línea al CT. Cardeñajimeno - Gasolinera, de 1.147 metros de longitud sobre apoyos de hormigón y torres metálicas.

— Línea a 13.2 KV. de 122 m. de longitud en un solo vano, con origen en el apoyo núm. 8 de la línea anterior y final enlazando con la línea al CT. Castañares-Ferrovial.

Segundo tramo: Tiene su origen en la línea al CT. Castañares (Ferrovial obras), en el punto donde deriva al CT. Castañares (Las Quebrantadas) y final enlazando con la línea al CT. Rubena (Hotel Santiago), de 4.128 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón y torres metálicas.

Declarar en concreto la utilidad públicas de las instalaciones que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas

y su reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 23 de abril de 1980. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

2979.—2.350,00

R. I. 2.718. — Expediente 34.566. F. 1.130.

Asunto: Línea a 13.2 KV. y CT. Salas de los Infantes-Parque Lara.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), solicitando la autorización para las instalaciones que se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), las instalaciones siguientes:

— Línea de alta tensión a 13.2 KV. de 184 m. de longitud con origen en el apoyo núm. 15 de la línea actual "Urbana Sur" de Salas de los Infantes y final en el CT. que abajo se reseña. Conductores de aluminio-acero retenidos en aisladores de vidrio sobre apoyos de hormigón.

— Un centro de transformación tipo intemperie sobre postes de hormigón de 100 KVA de potencia, relación de transformación 13200/398-230 V., a instalar en Salas de los Infantes. Urbanización Parque Lara.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 21 de marzo de 1980. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

2975.—1.710,00

R. I. 2.718. — Expediente 34.702. F. 1.140.

Asunto: Línea a 13.2 KV. al CT. Tarriba-194, en el Valle de Mena.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de Iberduero, S. A., solicitando la autorización para las insta-

laciones que se detallarán, y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. la instalación de una línea a 13.2 KV. derivada de la ETD El Berrón-Villasana de Mena, al Centro de transformación Tarriba-194 en Nava, con una longitud total de 50 m., sobre apoyos de hormigón con cruceta de madera.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 23 de abril de 1980. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

2995.—1.350,00

R. I. 2.718. — Expediente 32.207. F. 973.

Asunto: Línea a 13.2 KV. y CT. Fuentescén-Elevadora.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), solicitando la autorización para las instalaciones que se detallarán, y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), las instalaciones siguientes:

— Línea a 13.2 KV. de 250 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón y torre metálica, con origen en la línea a Berlangas en su apoyo número 9 y final en el CT. Fuentescén-Elevadora.

— Centro de transformación Fuentescén-Elevadora, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 25 KVA de potencia y relación de transformación 13200/398-230 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 12 de diciembre de 1979. El Delegado Provincial, Pedro Hernández Cruz.

3051.—1.825,00

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 1980, aprobó los siguientes proyectos de obra:

— Proyecto de dos piscinas: infantil y adultos.

— Proyecto de vestuarios para piscinas y club de fútbol.

Ambos han sido redactados por el Arquitecto D. José Manuel Barbero García, bajo un presupuesto de ejecución por contrata de, pesetas, 7.355.733.

Quedan expuestos al público por plazo de 15 días para que en el término de otros 15 puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Pradoluengo, a 10 de mayo de 1980. — El Alcalde, Bartolomé Pérez.

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE DUERO

La Corporación Municipal que presido, en sesión celebrada al efecto, ha adoptado el acuerdo de aprobar las Ordenanzas Fiscales y sus tarifas que a continuación se relacionan:

Sobre suministro de agua a domicilio.

Sobre servicio de Cementerio.

Sobre otorgamiento de títulos, condecoraciones y distinciones.

Y al objeto de que las personas interesadas puedan examinarlas y presentar reclamaciones que estimen pertinentes, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pedrosa de Duero, 2 de mayo de 1980. — El Alcalde, Ricardo Roderio.

AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

El Ayuntamiento de esta villa de Trespaderne, ha adoptado acuerdo de aprobar simultáneamente la modificación de las Ordenanzas Fiscales e imposición y cobranza de las tarifas aprobadas por el Excmo. se-

ñor Gobernador Civil de la provincia, sobre suministro de agua potable a domicilio y recogida de basuras.

De conformidad a lo dispuesto en el art. 722 de la Ley de Régimen Local, en relación con el 717 a 719 de la misma Ley y 218 y 219 del Reglamento de Haciendas Locales, se hace público que las mismas juntamente con las tarifas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante los cuales podrán ser examinadas por las personas a quienes interese en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que considere oportunas presentar los interesados legítimos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Trespaderne, 9 de octubre de 1979. El Alcalde, Antonio Fernández Santos.

Subastas y Concursos

ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE FINCAS RUSTICAS DE SALAZAR DE AMAYA

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta pública a los efectos siguientes:

Objeto del arriendo: Los aprovechamientos de la caza existentes en el coto privado de caza BU-10.104 radicado en el término jurisdiccional de Salazar de Amaya, arriendo que se efectuará de conformidad con la Ley y Reglamento de Caza y resolución que a este efecto adopte el Servicio Provincial del ICONA, en Burgos.

Duración del arriendo: Seis (6), años en coincidencia con seis temporadas de caza, que empezando con la presente, finalizará con la temporada de caza de 1985-1986 (31 de marzo de 1986).

Tipo de licitación: Se fija en la cantidad de seiscientos cincuenta mil pesetas (650.000), de renta anual.

Forma de pago: La primera anualidad a la firma del contrato y las restantes antes del día 15 de mayo.

Fianzas: Se constituirá la provisional por el tres por ciento del tipo de licitación y la definitiva

por el seis por ciento del importe total del remate y por los seis años.

Presentación de plicas y subasta: Se admitirán las plicas de licitación hasta media hora antes de la celebración de la subasta, acto que tendrá lugar en el Salón de actos del Ayuntamiento a las trece horas del domingo inmediato después de transcurridos veintidós días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del citado anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Segunda subasta: En caso de resultar desierta la primera subasta tendrá lugar la segunda, con el mismo tipo de licitación, transcurridos diez días hábiles a partir de la fecha en que se hubiere celebrado la primera, celebrándose esta segunda subasta en el mismo lugar y hora anteriormente indicados.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, vecino de, provincia de con domicilio en, núm., provisto de Documento Nacional de Identidad núm.

Manifiesta: Que enterado de las condiciones que han de regir la subasta de los aprovechamientos de la caza existentes en el coto privado de caza BU-10.104, radicado en el término jurisdiccional de Salazar de Amaya, acepta totalmente dichas condiciones, comprometiéndose a satisfacer por tal aprovechamiento la cantidad de pesetas (expresese en letra y cifra) pagaderas de la forma establecida, cumpliendo asimismo las restantes condiciones establecidas en el Pliego.

(Fecha y firma del proponente).

Nota: Adjuntar justificante de haber constituido la garantía provisional y Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad que señala el Reglamento de Caza de las Corporaciones Locales.

En Salazar de Amaya, a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta. — El Presidente, Agustín Alonso.

2813.—2.550,00